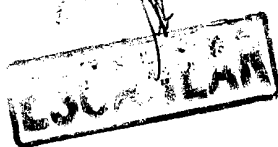
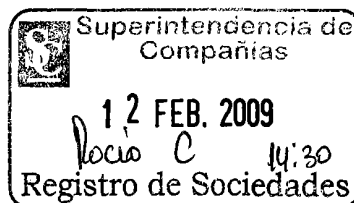


4371



Ateneo: Quito
H. los -



Quito, 10 de febrero del 2009

Señores.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente.-

Yo, Maria Zulema Sanmiguel Villamar con cédula número 1500131584, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA "YUTURI TUR CIA. LTDA." con expediente número 51057 para los fines legales consiguientes sirvase encontrar adjunto:

- La tercera copia certificada de la cesión de participaciones que Otorga el señor CARLOS JACINTO FERNANDO SANMIGUEL VILLAMAR, a favor de la señora MARIA ZULEMA SANMIGUEL VILLAMAR
- La tercera copia certificada de la cesión de participaciones que Otorga el señor FERNANDO URBANO SANMIGUEL LLORI, a favor de la señora MARIA ZULEMA SANMIGUEL VILLAMAR.

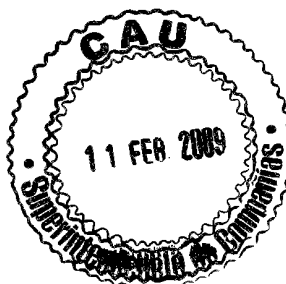
NOTA.- Las escrituras en mención están debidamente inscritas.

Al mismo tiempo solicito una nómina actualizada de socios.

Atentamente,

Sra. Maria Zulema Sanmiguel Villamar
C.C. 150013158-4

✓ O.K. Registradas
✓ Memo a Disolución
✓ Nómina
12/02/2009.
15/02/2009.





Dr. Remigio Poveda Vargas



Notaria 17

CESION DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGA EL:

SR. CARLOS JACINTO FERNANDO SAN MIGUEL VILLAMAR

EN FAVOR DE:

SRA. MARIA ZULEMA SANMIGUEL VILLAMAR

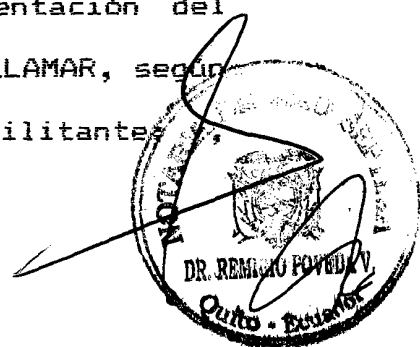
CUANTIA: USD \$44

Di 3 copias

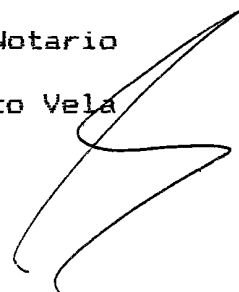
MS.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES DIECISIETE DE JUNIO del dos mil ocho; ante mí el Notario Décimo Séptimo del Cantón, doctor REMIGIO POVEDA VARGAS, comparecen: Por una parte la señora MARIA LUISA SANMIGUEL VILLAMAR, divorciada, en representación del señor CARLOS JACINTO FERNANDO SAN MIGUEL VILLAMAR, según consta del documento que se agrega como habilitante.

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



por otra parte la señora MARIA ZULEMA SANMIGUEL VILLAMAR, divorciada; por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, civilmente capaces ante la Ley para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, y me entregan la siguiente minuta que dice: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Cesión de Participaciones, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento, por una parte, en calidad de CEDENTE la señora MARIA LUISA SAMIGUEL VILLAMAR, en representación del señor CARLOS JACINTO FERNANDO SAN MIGUEL VILLAMAR, soltero, según consta del documento que se agrega como habilitante, a quien en lo posterior se le denominará simplemente CEDENTE; y por otra parte comparecen la señora MARIA ZULEMA SANMIGUEL VILLAMAR de estado civil divorciada a quien en lo posterior se le denominará LA CESIONARIA. Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en ésta ciudad de Quito Distrito Metropolitano; hábiles para contratar y obligarse según las leyes ecuatorianas, debidamente autorizados por el acta de junta de socios de la compañía, cuya copia certificada es habilitante del presente instrumento.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a).- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, del doctor Marco Vela



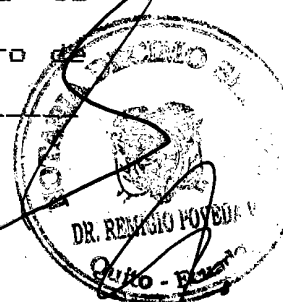


Dr. Remigio Poveda Vargas

Vasco, el diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada Yuturi Tur Cia. Ltda., e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el once de septiembre de mil novecientos noventa y dos. b) Mediante escritura pública celebrada ante el doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito, el veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, la compañía Yuturi Tur Cia. Ltda., aumentó el capital y reformó sus estatutos, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad, el catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. c) Mediante escritura pública celebrada ante el doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, el siete de noviembre del dos mil, la compañía Yuturi Tur Cia. Ltda., aumentó el capital y reformó sus estatutos, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad, el doce de enero del dos mil uno. d) En sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía Yuturi Tur Cia. Ltda., celebrada el día viernes trece de junio del dos mil ocho, se autorizó al socio, señor CARLOS JACINTO FERNANDO SAN MIGUEL VILLAMAR, para que ceda, el total de sus participaciones, es decir las CUARENTA Y CUATRO participaciones de un dólar cada una, mismas que corresponden al once por ciento del capital de la compañía, lo cual se desprende del siguiente cuadro de integración de capital y participaciones: -----

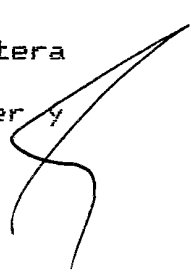
Notaria 17

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



Nombre socios	Capital suscrito y pagado	No. de Participaciones	Porcentaje de participación
Fernando Urbano Sanmiguel Llori	134	134	33,5%
Marta Z. Sanmiguel Villamar	222	222	55,5%
Carlos F. Sanmiguel Villamar	44	44	11%
TOTALES:	400	400	100%

TERCERA: CESION.- Con los antecedentes expuestos, se realiza la cesión de participaciones de la compañía YUTURI TUR CIA. LTDA., conforme se detalla a continuación: EL CEDENTE, señor CARLOS JACINTO FERNANDO SAN MIGUEL VILLAMAR, por intermedio de su apoderada señora MARIA LUISA SANMIGUEL VILLAMAR, cede a favor de la señora MARIA ZULEMA SANMIGUEL VILLAMAR, la totalidad de las participaciones que posee, es decir cuarenta y cuatro participaciones en el capital de la Compañía YUTURI TUR CIA. LTDA.- La CESIONARIA, acepta la presente cesión por ser en su beneficio. La cesión comprende todos los derechos y beneficios sociales derivados de la propiedad de las participaciones sociales cedidas por este instrumento.- CUARTA: PRECIO.- Las partes han acordado que el justo precio de las participaciones sociales sea el valor nominal de las mismas, valor que la señora MARIA LUISA SANMIGUEL VILLAMAR, en la calidad que comparece declara haber recibido de la Cesionaria en numerario y a su entera satisfacción, sin que tengan ningún reclamo que hacer y





Dr. Remigio Poveda Vargas

por lo tanto, sin reservarse ningún derecho para sí.-

QUINTA: NUEVO CUADRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES.- De conformidad con la cesión y transferencia que antecede, el cuadro de participaciones y socios de la Compañía YUTURI TUR CIA. LTDA., queda estructurado de la siguiente forma:-----

SOCIOS	PARTICIPACIONES	CAPITAL EN DÓLARES	PORCENTAJE
FERNANDO URBANO SANMIGUEL LLORI	134	134	33.5 %
MARIA ZULEMA SANMIGUEL VILLAMAR	266	266	66.5 %
TOTAL	400	400.00	100%

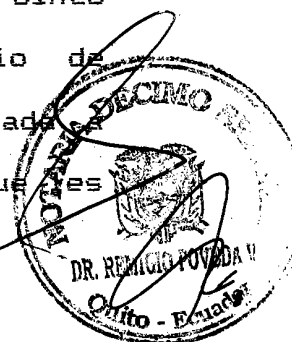


Notaria 17

SEXTA: REGIMEN LEGAL.- En todo cuanto no se hubiere regulado en el presente instrumento, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y el Código Civil, autorizándose al doctor Jesús Yánez Andrade profesional que patrocina este Contrato, para solicitar su inscripción en el Registro Mercantil, hacer sentar las razones en la Notaría Vigésima Primera, y remitir a la Superintendencia de Compañías copia de ésta escritura, una vez cumplidas dichas diligencias. Usted señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento.-

HASTA AQUI LA MINUTA.- firmado por el doctor Jesús Yánez Andrade, Abogado con matrícula profesional número Cinco mil cuatrocientos treinta y ocho, del Colegio de Abogados de Pichincha.- La misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; leída que es

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



fue a los comparecientes íntegramente, por mí el
Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de
acto.- De todo lo cual doy fe.-

Sanmiguel Sanmiguel

4 SRA. MARIA LUISA SANMIGUEL VILLAMAR

C.C.# 150913154-2

Zulema Villamar

SRA. MARIA ZULEMA SANMIGUEL VILLAMAR

C.C.# 150013158-4 4

4
4
4

4



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA "YUTURI TUR CIA. LTDA."

En la ciudad de Quito, a los 13 días del mes de junio del 2008, siendo las 16h00, en las oficinas de la Compañía, ubicado en la Avenida Amazonas N24-236 y Colón, de ésta ciudad de Quito, se reúnen los socios: 1) FERNANDO URBANO SANMIGUEL LLORI, propietario de ciento treinta y cuatro participaciones; 2) MARIA ZULEMA SANMIGUEL VILLAMAR, propietaria de doscientos veintidós participaciones; 3) CARLOS JACINTO FERNANDO SANMIGUEL VILLAMAR, propietario de cuarenta y cuatro participaciones. Se deja expresa constancia que la Compañía tiene un total de CUATROCIENTAS participaciones de un dólar cada una, lo que implica decir que está presente todo el capital social.

En virtud de lo expuesto los socios por sí aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria, acorde con lo dispuesto en el Art. 119 de la Ley de Compañías, e igualmente dichos socios acuerdan por unanimidad tratar el siguiente punto en esta Junta: Autorizar la Cesión de la totalidad de participaciones del señor Carlos Jacinto SanMiguel Villamar, a favor de la socia señora Zulema Sanmiguel.

ORDEN DEL DIA:

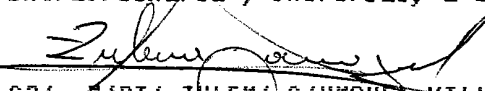
- 1.- AUTORIZACION PARA LA CESION DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR CARLOS JACINTO SANMIGUEL VILLAMAR

Discutido el Orden del día, los presentes lo aprueban y prosiguen a tratar.-

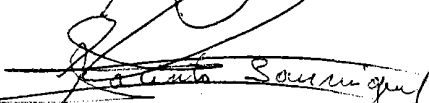
- 2.- Acordado por unanimidad a tratarse el punto anteriormente indicado, los socios, otorgan el consentimiento unánime para dicha cesión de participaciones.-

Por lo expuesto todos los socios aceptan la cesión antes indicada y se aprueba.-

Sin haber otros puntos de que tratar, los socios presentes que representan todo el capital social pagado, se ratifican en lo dicho y disponen que se transcriba la presente acta, luego de lo cual reinstalada la sesión, quienes la suscriben en unidad de acto en su totalidad, con lo que se da por terminada la presente Junta General Extraordinaria y Universal, a las 17.30 h00.-


SRA. MARIA ZULEMA SANMIGUEL VILLAMAR


SR. FERNANDO URBANO SANMIGUEL LLORI


SR. CARLOS JACINTO FERNANDO SANMIGUEL VILLAMAR





NOTARIA DECIMO SEPTIMA

009931

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

SR. CARLOS JACINTO FERNANDO SAN MIGUEL VILLAMAR

A FAVOR DE:

SRA. MARIA LUISA SANMIGUEL VILLAMAR

CUANTIA INDETERMINADA.-

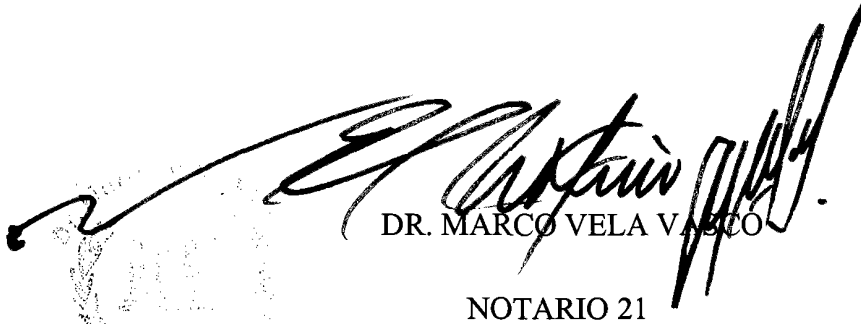
MS

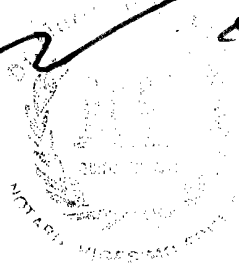
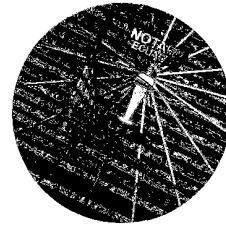
DI 2 COPIAS.-

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, ante mí, Doctor REMIGIO POVEDA VARGAS, Notario Décimo Séptimo del cantón comparece: El señor CARLOS JACINTO FERNANDO SAN MIGUEL VILLAMAR, soltero, por sus propios derechos.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado y residente en Madrid-España, de paso por ésta ciudad, civilmente capaz ante la ley para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública me entrega la siguiente minuta cuyo tenor literal es que

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

RAZON: Tomé nota de la cesión de participaciones a que se refiere la presente escritura al margen de la matriz de Constitución de la compañía "YUTURI TUR CIA. LTDA., otorgada ante mí, el 19 de mayo de 1992.-
Quito, 25 de junio del 2008


DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21



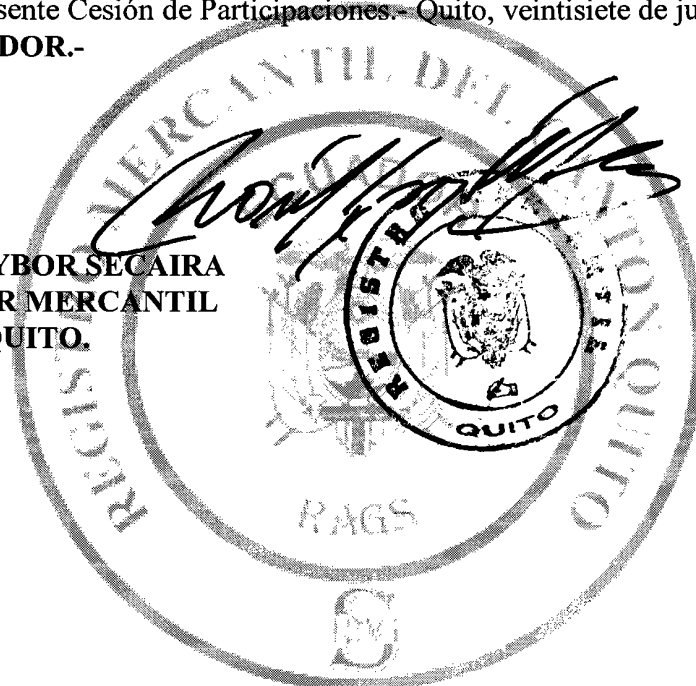


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **1841** de REGISTRO MERCANTIL de once de septiembre de mil novecientos noventa y dos, a fs. 3303, tomo 123 correspondiente a la Constitución de la compañía “ **YUTURI TUR CIA. LTDA.**” lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, veintisiete de junio de dos mil ocho.
EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



Ng